DOCUMENTO
.BASES REGULADORAS: **Bases**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **LJ4PR-EF817-FAZ80**
Fecha de emisión: **27 de noviembre de 2019 a las 8:41:53**
Página 1 de 6

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 14/10/2019 14:06
2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 14/10/2019 14:13

ESTADO
FIRMADO
14/10/2019 14:13

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113658 LJ4PR-EF817-FAZ80 224F08B0D35A340392B9BE5CE16E549745B66543) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE LEAL Y ANTIGUA CIUDAD DE 06300 LLERENA (Badajoz) www.llerena.org

Nº EXP.: 2019/S715/3

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL (I PROCESO) A REALIZAR AL AMPARO DEL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en el marco del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se regula el Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. Núm. 126, de 3 de julio de 2017) y de la Resolución de 6 de agosto de 2019, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones de citado programa (D.O.E. Núm. 157, de 14 de agosto de 2019),de los puestos de trabajo que se enumeran más adelante, en régimen laboral y por un periodo estimado de SEIS MESES, mediante modalidad de contrato de obra o servicio determinado.

Mediante el procedimiento selectivo definido en las presentes Bases se pretende proceder a la cobertura de los puestos relacionados a continuación, cobertura que se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto las contrataciones resultan necesarias para poder continuar prestando servicios de carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tales como el de limpieza y adecuación de jardines y parques públicos; así como el servicio de mantenimiento de edificios, entre otros.

Los puestos de trabajo ofertados son los siguientes:

Turno libre

- A jornada a tiempo completo
- (2) Monitores de Ocio y Tiempo Libre.
- A jornada a tiempo parcial (75%)
- (1) Monitores de Ocio y Tiempo Libre.
- (1) Limpiador.
- (1) Conductor de camión.
- (1) Jardinero.
- (2) Peón Mantenedor de Edificios.
- (1) Historiador del Arte.
- (1) Barrendero.
- (1) Carpintero.
- (1) Auxiliar de apoyo administrativo, puesto con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo (artículo 15.1 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- A jornada a tiempo parcial (50%)
- (6) Auxiliares de ayuda a domicilio.

Turno de reserva a personas con discapacidad

- A jornada a tiempo parcial (75%)
- (1) Jardinero.
- (1) Peón Mantenedor de Edificios.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

2.1.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113658 LJ4PR-EF817-FAZ80 224F08B0D35A340392B9BE5CE16E549745B66543) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Para los puestos reservados al turno de discapacidad (Jardinero y Peón mantenedor de edificios), deberá de tratarse de una persona desempleada que se encuentre afectada por alguna situación de discapacidad y acreditada ante el Centro de Empleo a fecha de sondeo.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

e) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Ser demandante de empleo, que esté inscrito como desempleado, a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.

g) Reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

h) Para la categoría de Monitores de Ocio y Tiempo libre: tener finalizados los estudios de Bachillerato o equivalente y conocimientos de informática.

i) Para los puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 11 de diciembre de 2017 (BOE 30 de diciembre de 2017) y en la Orden de 26 de julio de 2018 de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (D.O.E. Núm. 153, 7 de agosto de 2018).

j) Para el puesto de Conductor de Camión: estar en posesión del permiso de conducir de camión C1 o superior y CAP en vigor.

k) Para el puesto de Jardinero: deberá estar en posesión de carnet de Manipulador de Productos Fitosanitarios - Nivel básico o cualificado –.

l) Para el puesto de Historiador del Arte: tener finalizados los estudios de Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico o Licenciatura en Historia del Arte o Licenciatura en Geografía e Historia, especialidad en Historia del Arte y nivel B1 INGLES.

m) Para el puesto de Auxiliar de apoyo administrativo: tener finalizados los estudios de Ciclo formativo de Grado Medio o Superior de la familia profesional de administración y gestión y conocimientos de informática.

TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1.- La selección se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 16 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

Tras recibir el listado provisional de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en la Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se abrirá un plazo de 48 horas para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de realizarse directamente en el Centro de Empleo de Llerena.

3.2.- Una vez transcurrido el plazo para formular reclamaciones y, en su caso, resueltas por el SEXPE las presentadas por los interesados, el listado provisional de preseleccionados se elevará a definitivo.

3.3.- Recibida el listado definitivo de preseleccionados definitiva, el Ayuntamiento de Llerena procederá a la selección de los trabajadores del siguiente modo:

A) Puesto de "Historiador del Arte".

Los candidatos deberán superar un examen por escrito teórico relativo a las tareas propias del puesto de trabajo que se oferta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113658 LJ4PR-EF817-FAZ80 224F08B0D35A340392B9BE5CE16E549745B66543) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

Esta prueba tendrá carácter obligatorio, siendo imprescindible su superación por parte de los aspirantes que opten al puesto indicado. Por tanto, tendrá carácter eliminatorio y cada aspirante será calificado de "apto" o "no apto".

El Tribunal **fijará** la **puntuación mínima** necesaria para entender superado referido examen y, por ende, considerar "apto" a un aspirante; informando a los candidatos de dicha puntuación mínima exigible el día de celebración de la prueba y con carácter previo a su desarrollo.

Respecto a aquellos que superen la prueba, se respetará en todo caso el orden de los grupos previsto en el artículo 15 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

Tendrán preferencia los demandantes de primer empleo respecto de los demandantes desempleados de larga duración y estos, sobre el resto de demandantes de empleo. Por tanto, se seleccionará, siempre que hayan superado la prueba objetiva, en primer lugar, a las personas preseleccionadas en el colectivo de "demandantes de primer empleo", a continuación, a las personas del colectivo "demandantes desempleados de larga duración" y finalmente a las personas del colectivo "resto de demandantes de empleo".

B) Puesto de "Carpintero".

Los candidatos deberán superar una prueba objetiva teórico-práctica relativa a la ejecución de tareas propias del puesto de trabajo que se oferta.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio, siendo imprescindible su superación por parte de los aspirantes que opten al puesto indicado. Por tanto, tendrá carácter eliminatorio y cada aspirante será calificado de "apto" o "no apto".

Respecto a aquellos que superen la prueba, se respetará en todo caso el orden de los grupos previsto en el artículo 15 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

Tendrán preferencia los demandantes de primer empleo respecto de los demandantes desempleados de larga duración y estos, sobre el resto de demandantes de empleo. Por tanto, se seleccionará, siempre que hayan superado la prueba objetiva, en primer lugar, a las personas preseleccionadas en el colectivo de "demandantes de primer empleo", a continuación, a las personas del colectivo "demandantes desempleados de larga duración" y finalmente a las personas del colectivo "resto de demandantes de empleo".

D) Puesto de "Auxiliar de apoyo administrativo".

Los candidatos deberán superar una prueba objetiva teórico-práctica con ordenador, relativa a la ejecución de tareas propias del puesto de trabajo que se oferta.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio, siendo imprescindible su superación por parte de los aspirantes que opten al puesto indicado. Por tanto, tendrá carácter eliminatorio y cada aspirante será calificado de "apto" o "no apto".

El Tribunal **fijará** la **puntuación mínima** necesaria para entender superado referido examen y, por ende, considerar "apto" a un aspirante; informando a los candidatos de dicha puntuación mínima exigible el día de celebración de la prueba y con carácter previo a su desarrollo.

Respecto a aquellos que superen la prueba, se respetará en todo caso el orden de los grupos previsto en el artículo 15 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

Tendrán preferencia los demandantes de primer empleo respecto de los demandantes desempleados de larga duración y estos, sobre el resto de demandantes de empleo. Por tanto, se seleccionará, siempre que hayan superado la prueba objetiva, en primer lugar, a las personas preseleccionadas en el colectivo de "demandantes de primer empleo"; a continuación, a las personas del colectivo "demandantes desempleados de larga duración" y finalmente a las personas del colectivo "resto de demandantes de empleo".

C) Resto de puestos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113658 LJ4PR-EF817-FAZ80 224F08B0D35A340392B9BE5CE16E549745B66543) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

Se respetará el orden de prelación de los candidatos fijado por el SEXPE en su relación de preseleccionados (artículo 16.2 del Decreto 100/2017, de 27 de junio).

3.4.- En el supuesto de que ningún candidato supere la prueba satisfactoriamente (para los puestos de Historiador del Arte, Carpintero y de Auxiliar de apoyo administrativo) o no exista ningún candidato, se procederá a remitir una nueva oferta al Centro de Empleo de Llerena, iniciándose de nuevo el procedimiento de selección de candidatos.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS OBJETIVAS PARA LOS PUESTOS DE "HISTORIADOR DEL ARTE", "CARPINTERO" Y "AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO".

Serán la indicadas en la carta que el Centro de Empleo de Llerena remita a los candidatos/as para cada puesto ofertado.

QUINTA.- TRIBUNALES DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS OBJETIVAS.

Los Tribunales de Valoración de las pruebas objetivas a realizar por los candidatos a los puestos de "Historiador del Arte", "Carpintero" y "Auxiliar de Apoyo Administrativo" estarán formados por los siguientes miembros:

A) "Historiador del Arte":
Presidente: Director de la Universidad Popular.
Vocales:
- Un Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Un Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Secretario/a: La de la Corporación o persona en quien delegue.

B) Carpintero:
Presidente: Un funcionario del Negociado de Personal y Nóminas.
Vocales:
- Un Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Un empleado municipal del Servicio de Obras.

Secretario/a: La de la Corporación o persona en quien delegue.

C) "Auxiliar de Apoyo Administrativo"
Presidente: Un funcionario del Negociado de Personal y Nóminas.
Vocales:
- Un Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Llerena.

Secretario/a: La de la Corporación o persona en quien delegue.

Respecto a ambos Tribunales, se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, un representante del SEXPE, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

Los Tribunales resolverán por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley

DOCUMENTO
.BASES REGULADORAS: **Bases**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **LJ4PR-EF817-FAZ80**
Fecha de emisión: **27 de noviembre de 2019 a las 8:41:53**
Página 5 de 6

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 14/10/2019 14:06
2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 14/10/2019 14:13

ESTADO
FIRMADO
14/10/2019 14:13

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- CALIFICACIÓN, ACTAS DE LOS TRIBUNALES Y ELEVACIÓN DE PROPUESTA A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Realizada la calificación por los Tribunales de las pruebas objetivas para los puestos de "Historiador del Arte", "Carpintero" y de "Auxiliar de apoyo administrativo", estos elevarán las correspondientes propuestas a la Alcaldía-Presidencia.

La Resolución de Alcaldía se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES Y RECHAZO DE PUESTO.

7.1.- Los candidatos que resulten propuestos para la contratación quedarán sometidos desde el momento de sus contrataciones al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

7.2.- Los candidatos que resulten propuestos para la contratación y que vayan a desarrollar su actividad laboral en contacto con menores deberán acreditar, con carácter previo a su contratación, que carecen de antecedentes penales por delitos sexuales, debiendo aportar el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

7.3.- Respecto a aquellos candidatos que rechacen el puesto sin causa justificada, será el SEXPE quien procederá a emitir las sanciones correspondientes.

OCTAVA.- PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del servicio del que se trate así lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral a aquellos trabajadores que motivadamente lo soliciten.

DÉCIMA. - IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena. Este facilitará copia a quien lo solicite.

DECIMOSEGUNDA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113658 LJ4PR-EF817-FAZ80 224F08B0D35A340392B9B5E5CE16E549745B66543) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD DE 06300 LLERENA (Badajoz) www.dipbadajoz.es

Llerena, 14 de octubre de 2019.
LA ALCALDESA,
Juana Moreno Sierra.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 507/2019, de 14 de octubre.

LA SECRETARIA GENERAL,
Elisa Flores Cajade.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 113658 LJ4PR-EF817-FAZ80 224F08B0D35A340392B9BE5CE16E549745B66543) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/